



LIGA DE BOLO DE BOGOTÁ

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA LIGA DE BOLO DE BOGOTA

En cumplimiento de lo establecido para las Entidades Sin Ánimo de Lucro en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 del 20 de Diciembre de 2018 relacionado con el Régimen Tributario Especial.

CERTIFICAN

1. DENOMINACIÓN, IDENTIFICACION Y DOMICILIO

Que la Liga de Bolo de Bogotá es una organización deportiva y social, sin ánimo de lucro, creada con la finalidad específica de promover, fomentar, dirigir, desarrollar y organizar la práctica del Deporte del bolo en el Distrito Capital de Bogotá.

Que la denominación de la entidad es: LIGA DE BOLO DE BOGOTA y su duración es indefinida.

Que el domicilio legal de la Liga es la ciudad de Bogotá Distrito Capital con la siguiente información para notificaciones y/o contactos:

Dirección

Avenida Calle 63 # 68 – 99

Teléfono

571 2500 400

571 2258025

E-mail

ligabolobogota@gmail.com

Página WEB

<http://www.ligadebolodebogota.com>

Acorde con los Estatutos Sociales artículos 1, 2 y 3.



LIGA DE BOLO DE BOGOTÁ

2. DONACIONES

Que la Liga ha recibido aportes a título de donación de deportistas para adquisición de camisetas de competición en la suma de \$2.435.000 y en dinero la suma de \$9.075.000, como insumo para el mantenimiento de las pistas en la cual hacen sus entrenamientos los deportistas. Para un total por concepto de donaciones de \$ 11.510.000.

Que la Liga no ha recibido aportes a título de donación generados en eventos colectivos.

Que a Liga no ha recibido ni administrado recursos de cooperación internacional.

3. MEMORIA ECONOMICA

Que los ingresos brutos, incluidas las ganancias ocasionales, del año gravable 2023 NO fueron iguales o superiores a 160.000 UVT (\$6.785.920.000) Que no reporta la memoria económica por las razones expuestas.

4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Que la Liga cumple con los siguientes requisitos para ser calificado dentro del Régimen Tributario Especial:

- Está legalmente constituida.
- Su objeto social es de interés general y se enmarca en la actividad meritoria: Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes.
- Los aportes no son reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación.

Acorde con los Estatutos Sociales artículos 2, 5, 70 y 81.

Que la Liga por el año 2023 ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario en sus artículos 356 – 364 y el Decreto 2150 de 2016 para pertenecer al Régimen Tributario Especial.

La presente certificación se expide a los 27 días del mes de Junio de 2024

JORGE ENRIQUE OSPINA MERCHAN
REPRESENTANTE LEGAL